



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EIVISSA I FORMENTERA



HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCOLA DE PATOLOGIA DEL LENGUATGE-HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU Y EL ÁREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA-HOSPITAL CAN MISSES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE ESTUDIANTES.

Lugar y fecha (dejar en blanco)

26 SEP 2017

REUNIDOS

De una parte D. José Balanzat Muñoz, Director Gerente del Área de salud de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses (por delegación del Director General del Servei de Salut. Resolución de 28 de Septiembre de 2015, BOIB de 29 de Septiembre), con domicilio social en C/ Corona 32-36. 07800 Ibiza y CIF Q-0719003-F.

De otra parte, D. Albert Salazar Soler, Director Gerente de la Fundación de Gestión Sanitaria del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle San Antonio María Claret, 167 (de conformidad con las atribuciones que le confiere la escritura de apoderamiento otorgada delante el Notario de Barcelona Sr. Xavier Roca, el 4 de febrero de 2015, con nº de protocolo 235) y CIF G-59-780-494.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente acuerdo de cooperación y

 Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a 26/9/17

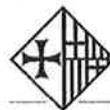

Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)

EXPONEN

Que ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de formación de los estudiantes, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EIVISSA I FORMENTERA
/



HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

Y a tal efecto, a través del presente acuerdo, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

Por el presente acuerdo los estudiantes de la Escola de Patologia del Llenguatge podrán realizar prácticas de formación en las dependencias propias de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera con el objetivo de mejorar y completar su formación.

SEGUNDA: CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS

El ASEF queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y el ASEF.

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente acuerdo, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: DURACIÓN Y PROYECTO FORMATIVO

La duración y los objetivos docentes de los diferentes alumnos en prácticas constarán en los correspondientes anexos a este acuerdo de cooperación, en los que además constarán los datos de identificación de los alumnos y de los tutores de la Escuela y del Área de Salud encargados de la supervisión de las mismas.

Govern de les Illes Balears
Direcció General d'Institucions Formentera

Direcció d'Àrees de Salut
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a 26/9/17

Montserrat Bosch Llejós
Grup de Gestió (Gerència)



CUARTA: TUTOR DEL ÀREA DE SALUD

El Àrea de Salut de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses assignarà un professional que actuarà como tutor de las prácticas, encargándose de guiar y supervisar al alumno en prácticas y evaluándole al finalizar las mismas.

Para evaluar las prácticas y salvo que la Escuela hubiera aportado un documento específico, el tutor realizará un certificado con mención expresa de la duración de las mismas, la actividad desarrollada y rendimiento del alumno.

Asimismo, la Escuela expedirá un certificado al tutor justificando su función docente. En este se especificará además del nombre, apellidos y DNI, los datos del alumno tutorizado, número de horas y el periodo de tutorización.

QUINTA: INDICACIONES A LOS ALUMNOS

El responsable de prácticas de la Escuela informará a los alumnos en prácticas:

- Que estarán obligados a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden.
- Que en todo momento se encontrará bajo el compromiso de confidencialidad y bajo las directrices deontológicas.
- Que en ningún momento sus funciones serán asistenciales.

Los estudiantes de la Escuela que realicen sus prácticas en el ASEF tendrán que someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. El ASEF informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Informes de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera
Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original,
Eivissa, a 20/9/17
Montserrat Guasch Heljos
Grup de Gestió (Gerència)



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EMISSA I FORMENTERA



HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

SEXTA: SEGUROS

La alumna debe disponer de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas y en el momento de las prácticas está dada de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas podrán ser interrumpidas por alguna de las partes interesadas por motivos justificados, comunicándolo por escrito con la suficiente antelación, a la otra parte implicada.

OCTAVA: VALIDEZ, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una validez de un año prorrogable automáticamente en periodos iguales.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de:

- Mutuo acuerdo.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia concorda fidelment amb el seu original.

20/9/17

Montserrat Guasch
Grup de Gestió (Gerència)



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EIVISSA I FORMENTERA
/



HOSPITAL DE LA
SANTA CREU I
SANT PAU

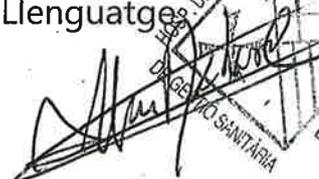
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo de colaboración se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y si no es así, se someterán a las decisiones de los juzgados y tribunales de las Islas Baleares.

En estas condiciones queda formalizado el presente acuerdo de colaboración, firmándose por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Escola de Patologia
del Llenguatge


Direcció Gerència
Dr. Albert Salazar Soler
Director Gerente.

Por el Área de Salud de Ibiza y
Formentera.


D. José Balanzat Muñoz.
Director Gerente



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la present fotocòpia
concorda fidelment amb el seu original.
Eivissa, a

28/9/17


Montserrat Guasch Lletjos
Grup de Gestió (Gerència)

